

106698

000000002

1 **CONSTITUCION DE UNA**
2 **COMPANIA ANONIMA DENOMINADA**
3 **SECURITYCOM S.A. *******
4 **CUANTIA: CS: USD\$900,00 *****

República del Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria
Lecaro de Crespo

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
6 Provincia del Guayas, República del Ecuador, a
7 los veintiséis días del mes de julio del año
8 dos mil uno; ante mí, **Abogada GLORIA LECARO**
9 **DE CRESPO, Notaria Titular Novena del**
10 **Cantón Guayaquil,** comparecen: por una
11 parte, el señor **LUIS FABIAN SEGOVIA**
12 **VARGAS** por sus propios derechos, de estado
13 civil casado, de ocupación Militar en Servicio
14 Pasivo (SP); por otra parte, el señor **XAVIER**
15 **ALVARADO ROBLES,** a nombre y en representación
16 de la Compañía **CORPORACION ECUATORIANA DE**
17 **TELEVISION S.A.,** en su calidad de
18 Vicepresidente, quien acredita su intervención
19 con la copia de su nombramiento debidamente
20 inscrito, el mismo que se encuentra en plena
21 vigencia y se acompaña a esta escritura como
22 documento habilitante, de estado civil casado,
23 de ocupación ejecutivo; por otra parte, el
24 señor licenciado **LUIS JIMENEZ ALVARADO,** a
25 nombre y en representación de la Compañía
26 **ARTES GRAFICAS SENEFELDER C.A.,** en su
27 calidad de Gerente General, quien acredita su
28 intervención con la copia de su nombramiento



1 debidamente inscrito, el mismo que se
2 encuentra en plena vigencia y se acompaña a
3 esta escritura como documento habilitante, de
4 estado civil casado, de ocupación ejecutivo;
5 y, por otra parte, el señor Economista RODRIGO
6 BUSTAMANTE GRANDA, a nombre y en
7 representación de la Compañía **EDITORES**
8 **NACIONALES ENSA SOCIEDAD ANONIMA**, en su
9 calidad de Apoderado General, conforme lo
10 acredita con el poder que acompaña para ser
11 agregado al final de esta matriz, y quien
12 declara además que el respectivo poder
13 otorgado a su favor no le ha sido revocado por
14 el mandante, de estado civil casado, de
15 profesión Economista. Los comparecientes son
16 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
17 domiciliados y residentes en esta ciudad de
18 Guayaquil, con capacidad civil y necesaria
19 para celebrar todo acto o contrato, a quienes
20 de conocer doy fe. Bien instruidos que fueron
21 con el objeto y resultados de esta escritura
22 pública, a la que proceden como ya queda
23 indicado, para que la autorice me presentan la
24 minuta siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase
25 incorporar en el Registro de Escrituras
26 públicas a su cargo, una por la cual conste la
27 constitución de una Compañía Anónima, al tenor
28 de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

000000003

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Gloria
Becaro de Crespo

1 **INTERVINIENTES:** Intervienen en el
2 otorgamiento de la presente escritura de
3 constitución de la Compañía SECURITYCOM S.A.,
4 el señor LUIS FABIAN SEGOVIA VARGAS, quien
5 declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de
6 estado civil casado, portador de la cédula de
7 ciudadanía número uno siete cero uno cuatro
8 dos tres seis tres dos (1701423632), con
9 domicilio en esta ciudad de Guayaquil, así
10 también concurren las siguientes compañías: La
11 CORPORACIÓN ECUATORIANA DE TELEVISIÓN S.A.
12 debidamente representada por su Vicepresidente
13 señor Xavier Alvarado Robles, quien se
14 encuentra ejerciendo provisionalmente las
15 funciones de presidente de la empresa de
16 acuerdo a lo señalado en los Estatutos
17 Sociales de la compañía; ARTES GRÁFICAS
18 SENEFELDER C.A. debidamente representada por
19 su Gerente General, el señor licenciado Luis Jiménez
20 Alvarado; y, el señor economista Rodrigo Bustamante
21 Granda a nombre y en representación de la compañía
22 EDITORES NACIONALES ENSA SOCIEDAD ANÓNIMA, en su
23 calidad de Apoderado General. Las tres compañías son
24 de nacionalidad ecuatoriana y domiciliadas en la
25 ciudad de Guayaquil. Para la legitimación de sus
26 personerías, los representantes de las compañías
27 intervinientes acompañan los respectivos
28 nombramientos inscritos en poder general.

1 de la compañía EDITORES NACIONALES ENSA SOCIEDAD
2 ANÓNIMA, para que se incorporen a la escritura a
3 otorgarse, como documentos habilitantes. **SEGUNDA:**
4 **ANTECEDENTES.-** La compañía que se constituye
5 mediante este contrato es de nacionalidad ecuatoriana
6 y se regirá por lo que dispone la Ley de Compañías,
7 las normas de derecho positivo ecuatoriano que le
8 fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se
9 insertan a continuación: **CAPITULO PRIMERO:**
10 **DENOMINACION, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO:**
11 **ARTICULO PRIMERO** Constitúyase en esta ciudad la
12 compañía que se denominará SECURITYCOM S.A. la misma
13 que se regirá por las leyes del Ecuador, los
14 presentes estatutos y los reglamentos que se
15 expidieren. **ARTICULO SEGUNDO:** La compañía tendrá
16 por objeto social dedicarse a proporcionar servicios
17 de protección y vigilancia de personas, de bienes,
18 muebles e inmuebles, de investigación y custodia de
19 valores o similar, siempre que tengan relación con su
20 objeto social. **ARTICULO TERCERO:** El plazo por el
21 cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS
22 DE EDAD (50), que se contarán a partir de la fecha de
23 inscripción en el Registro Mercantil del
24 Cantón. Podrá prorrogarse o disminuir este
25 plazo por resolución de la Junta General de
26 Accionistas, convocada expresamente para este
27 efecto, con el voto de una mayoría que
28 represente por lo menos las dos terceras

0000000004

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria
Lecaro de Crespo

1 partes del capital pagado concurrente a la
2 sesión. **ARTICULO CUARTO:** El domicilio
3 principal de la compañía es la ciudad de
4 Guayaquil, Provincia del Guayas, República del
5 Ecuador, pero puede abrir sucursales, agencias
6 y oficinas en cualquier lugar de la República
7 o fuera de ella, cumpliendo con los requisitos
8 y formalidades exigidas por la Ley. **CAPITULO**
9 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
10 **ACCIONISTAS: ARTICULO QUINTO:** El capital
11 social de la compañía es de NOVECIENTOS
12 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
13 (USD\$900,00), divididos en novecientas
14 acciones (900) ordinarias y nominativas de UN
15 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
16 (USD\$1,00) cada una, la Junta General de
17 Accionistas puede, en cualquier tiempo,
18 autorizar el Aumento de Capital de la compañía
19 y fijar autorizado, cumpliéndose las
20 formalidades legales requeridas para el
21 efecto. **ARTICULO SEXTO:** Las acciones son
22 ordinarias y nominativas, y estarán numeradas
23 del cero uno (01) al novecientos (900)
24 inclusive; los títulos de las mismas
25 contendrán las declaraciones exigidas por la
26 Ley y llevarán las firmas del Presidente y del
27 Gerente General. Cada título puede representar
28 una o varias acciones y deberá llevar la

ls.



1 numeración correspondiente. Cada acción es
2 indivisible y, en caso de haber sido pagado su
3 valor, dará derecho a un voto en las
4 deliberaciones de la Junta General de
5 Accionistas. La acción que no estuviere
6 totalmente pagada tendrá derecho a voto en
7 acciones las deliberaciones de la Junta
8 General en proporción a su valor pagado.

9 **ARTICULO SÉPTIMO:** Las acciones se
10 transfieren y transmiten de conformidad con
11 las disposiciones legales pertinentes. La
12 responsabilidad de cada accionista se limita
13 al monto de su acción o acciones. **ARTICULO**

14 **OCTAVO:** Si una acción o certificado
15 provisional se extraviare, deteriorare o
16 destruyere, la compañía podrá anular el Título
17 previa publicación efectuada por tres (3) días
18 consecutivos en uno de los diarios de mayor
19 circulación en el domicilio principal de la
20 misma. Una vez transcurrido treinta días (30)
21 a partir de la fecha de la última publicación
22 se procederá a la anulación del Título,
23 debiendo conferirse uno nuevo al accionista.
24 La anulación extinguirá todos los derechos
25 inherentes al título o certificado anulado.

26 **ARTICULO NOVENO:** Las acciones se anotarán
27 en el Libro de Acciones y Accionistas donde se
28 registrarán también los traspasos de dominio o

00000005

República del
Ecuador.



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria
Crespo de Crespo

1 pignoración de las mismas. La compañía
2 considerará como dueño de las acciones a quien
3 aparezca en el Libro de Acciones y Accionistas
4 de la compañía. **ARTICULO DÉCIMO:** la
5 compañía no emitirá los títulos definitivos de
6 las acciones mientras estas no estén
7 totalmente pagadas. Entre tanto, solo se les
8 dará a los accionista certificados
9 provisionales y nominativos. **ARTICULO DÉCIMO**
10 **PRIMERO:** En la suscripción de las nuevas
11 acciones por aumento de capital, salvo expresa
12 resolución en contrario de la Junta General de
13 Accionistas tomada con el voto unánime de la
14 totalidad del capital pagado concurrente a la
15 reunión, las nuevas acciones serán ofrecidas
16 en primer término a los propietarios de las
17 emitidas hasta esa fecha, quienes podrán
18 suscribirse en proporción al número de
19 acciones que tuvieren; pero, sí así no lo
20 hiciere uno o más accionistas, las nuevas
21 acciones sobrantes se ofrecerán a los demás
22 accionistas también en proporción a sus
23 acciones; y solo podrán ser ofrecidas al
24 público las nuevas acciones que ningún
25 accionista hubiere deseado suscribir.
26 **CAPITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y**
27 **REPRESENTACIÓN: ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:**
28 La compañía será dirigida o gobernada por la

ps.



1 Junta General de Accionistas, que constituye
2 el órgano supremo y administrada por el
3 Presidente y Gerente General, los que tendrán
4 las atribuciones que les competen por las
5 leyes y de acuerdo a los términos que se
6 indican en el presente estatuto. **ARTICULO**
7 **DÉCIMO TERCERO:** La Junta General la
8 componen los accionistas legalmente convocados
9 y reunidos. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO:** La
10 Junta General Ordinaria se reunirá por lo
11 menos una vez al año, dentro de los tres meses
12 posteriores a la finalización del ejercicio
13 económico de la compañía, previa convocatoria
14 efectuada por el Presidente a los accionistas,
15 por la prensa en uno de los diarios de mayor
16 circulación en el domicilio principal de la
17 sociedad, y con ocho (8) días de anticipación
18 por lo menos al fiado par al reunión. Las
19 convocatorias deberán expresara el lugar, día,
20 hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DÉCIMO**
21 **QUINTO:** la Junta General extraordinaria se
22 reunirá en cualquier tiempo previa la
23 convocatoria del Presidente o del Gerente
24 General, por su iniciativa o a pedido de un
25 número de accionistas que representen por lo
26 menos el veinticinco por ciento (25%) del
27 capital social. Las convocatorias deberán ser
28 hechas en la misma forma que las ordinarias.

0000000006

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Gloria
Lecaro de Crespo

1 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO:** Para constituir
2 quórum en una Junta General se requiere si se
3 tratarse de primera convocatoria, la
4 concurrencia de un número de accionistas que
5 representen por lo menos la mitad del capital
6 pagado. De no conseguirlo se hará una nueva
7 convocatoria de acuerdo al artículo doscientos
8 treinta y siete (237) de la Ley de Compañías,
9 la misma que contendrá la advertencia de que
10 habrá quórum con el número de acciones que
11 concurrieren. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Los
12 accionistas podrán concurrir a las Juntas
13 Generales por medio de representantes
14 acreditados mediante carta-poder. Los
15 administradores y comisarios no podrán ser
16 representantes de los accionistas. **ARTICULO**
17 **DÉCIMO OCTAVO:** En las Juntas Generales
18 Ordinarias, luego de verificar el quórum se
19 dará lectura y discusión de los informes de
20 los administradores y comisarios, luego se
21 conocerá y aprobará el Balance y el Estado de
22 Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el
23 reparto de utilidades líquidas, constitución
24 de reservas, proposición de los accionistas y
25 por último, se efectuarán las elecciones si es
26 que corresponden hacerla en ese periodo según
27 los estatutos. **ARTICULO DECIMO NOVENO:**
28 Presidirá las juntas Generales, el Presidente

ps.



1 y actuará como Secretario el Gerente General
2 pudiendo nombrarse si fuere necesario un
3 Director de la Sesión y/o un Secretario
4 Ad/hoc. **ARTICULO VIGESIMO:** En las Juntas
5 Generales Ordinarias y Extraordinaria se
6 tratarán los asuntos que específicamente se
7 hayan puntualizado en la convocatoria, con las
8 excepciones de Ley. **ARTICULO VIGESIMO**
9 **PRIMERO:** Todos los acuerdos y resoluciones de
10 la Junta General, se tomarán por simple
11 mayoría de votos del capital pagado
12 concurrente a la reunión salvo aquellos casos
13 en que la Ley o estos exigiesen una mayor
14 proporción. Las resoluciones de la Junta
15 General son obligatorias para todos los
16 accionistas, aún cuando no hubieren concurrido
17 a ella. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** Al
18 terminarse la Junta General Ordinaria y
19 Extraordinaria se concederá un receso para que
20 el Gerente General, como Secretario, redacte
21 un acta resumen de las resoluciones o acuerdos
22 tomados, con el objeto de que dicha acta-
23 resumen, pueda ser aprobada por la Junta
24 General y tales resoluciones y acuerdos
25 entrarán en vigencia inmediata. Todas las
26 actas de Junta General serán firmadas por el
27 Presidente y el Gerente General-Secretario o
28 por quienes hayan hecho sus veces en la

000000007

1 reunión; se extenderán a máquinas, en hojas
 2 debidamente foliadas y se llevarán de
 3 conformidad con el respectivo reglamento.
 4 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Las Juntas
 5 Generales podrán realizarse sin convocatoria
 6 previa si se hallare presente la totalidad del
 7 capital social pagado, de acuerdo a lo que
 8 dispone el artículo doscientos treinta y ocho
 9 (art. 238) de la ley de Compañías. **ARTICULO**
 10 **VIGESIMO CUARTO.-** Para que la Junta General
 11 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
 12 validamente el aumento o disminución del
 13 capital, la transformación, la fusión, la
 14 disolución anticipada de la compañía, la
 15 reactivación de la compañía en proceso de
 16 liquidación, la convalidación y en general
 17 cualquier modificación de los estatutos, habrá
 18 de concurrir a ella el setenta y cinco por
 19 ciento (75%) del capital pagado. En segunda
 20 convocatoria bastará con la representación de
 21 la tercera parte del capital pagado. Si luego
 22 de la segunda convocatoria no hubiere el
 23 quórum requerido, se procederá a efectuar una
 24 tercera convocatoria, la que no podrá demorar
 25 más de sesenta días contados a partir de la
 26 fecha fijada para la primera reunión ni
 27 modificar el objeto de esta. La Junta General
 28 así convocada se constituirá con el número de

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria
Lecaro de Crespo

GL



1 accionistas presentes para resolver uno o más
2 de los puntos antes mencionados, debiendo
3 expresarse estos particulares en la
4 convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGESIMO**
5 **QUINTO.-** Son atribuciones de la Junta General
6 Ordinaria y Extraordinaria: **a)** Elegir al
7 Presidente y al Gerente General de la
8 compañía, quienes durarán cinco años en el
9 ejercicio de sus funciones pudiendo ser
10 reelegidos indefinidamente; **b)** Elegir uno o
11 más comisarios quienes duraran dos años en sus
12 funciones; **c)** Aprobar los estados
13 financieros, los que deberán ser presentados
14 con el informe del comisario en la forma
15 establecida en el artículo doscientos setenta
16 y nueve (Art. 279) de la Ley de compañías
17 vigente; **d)** Resolver acerca de la
18 distribución de los beneficios sociales; **e)**
19 Acordar el aumento o disminución del capital
20 social de la compañía; **f)** Autorizar la
21 transferencia, enajenación y gravamen a
22 cualquier título de los bienes inmuebles de
23 propiedad de la compañía; **g)** Acordar la
24 disolución y liquidación de la compañía antes
25 del vencimiento del plazo señalado o del
26 prorrogado, en su caso, de conformidad con la
27 Ley; **h)** Elegir al liquidador de la sociedad;
28 **i)** Conocer de los asuntos que se someten a su

000000008

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria
Lecaro de Crespo

1 consideración de conformidad con los presentes
2 estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le
3 corresponden por la Ley por los presentes
4 estatutos y reglamentos de la compañía.
5 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** Son atribuciones
6 del Presidente y del Gerente General: a)
7 Ejercer individualmente la representación
8 legal, judicial y extrajudicial de la
9 compañía; b) Administrar con poder amplio,
10 general y suficiente los establecimientos,
11 empresas y negocios de la compañía, ejecutando
12 a nombre de ella toda clase de actos y
13 contratos sin más limitaciones que las
14 señaladas en los estatutos; c) Dictar el
15 presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar
16 los fondos de la sociedad bajo su
17 responsabilidad, abrir y manejar cuentas
18 corrientes y efectuar toda clase de
19 operaciones con bancos, civiles o mercantiles,
20 relacionados con el objeto social; e)
21 Suscribir pagarés y letras de cambio y en
22 general todo documento civil o mercantil que
23 obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir
24 trabajadores, previa las formalidades de ley;
25 Constituir mandatarios generales y especiales
26 previa la autorización de la Junta General en
27 el primer caso: Dirigir las labores del
28 personal y dictar reglamentos: g) Cumplir

lg



1 hacer cumplir las resoluciones de la Junta
2 General de accionistas; h) Supervigilar la
3 contabilidad, archivo y correspondencia de la
4 sociedad y velar por una buena marcha de sus
5 dependencias; y presentar un informe anual a
6 la Junta General Ordinaria conjuntamente con
7 los estados financieros y el proyecto del
8 reparto de utilidades; y las demás
9 atribuciones que le confieran estos estatutos.

10 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: SUBROGACION.-**

11 En los casos de falta, ausencia o impedimento
12 para actuar, el Presidente será reemplazado
13 por el Gerente General, y en caso de falta,
14 ausencia o impedimento para actuar, de este
15 último, será reemplazado por el primero.

16 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** La Junta
17 general de Accionistas nombrará un Comisario
18 el cual podrá ser una persona extraña a la
19 compañía, durará un año en el ejercicio de su
20 cargo, pudiendo ser reelegido y tendrá las
21 atribuciones dispuestas en el artículo
22 doscientos setenta y nueve (Art. 279) de la
23 Ley de Compañías. En caso de falta definitiva
24 del Comisario se estará a lo dispuesto por la
25 Ley para que se haga la designación del
26 correspondiente sustituto. **ARTICULO**

27 **VIGESIMO NOVENO.-** Siempre que lo crea
28 conveniente para los intereses de la compañía,

00000009

República del
Ecuador



NOVIENNA
NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria
Lecaro de Crespo

1 el Comisario podrá solicitar al Presidente que
2 convoque a Junta General de Accionistas, para
3 conocer y resolver acerca del punto o puntos
4 que determine. **CAPITULO CUARTO**
5 **DISPOSICIONES LEGALES ARTICULO**
6 **TRIGESIMO:** La compañía se disolverá por las
7 causas determinadas por la Ley de Compañías,
8 en tal caso entrará en liquidación, la que
9 estará a cargo del Presidente o del Gerente
10 General. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** En
11 caso de que la compañía termine por expiración
12 del plazo fijado para su duración o por
13 cualquier otro motivo, las utilidades y las
14 pérdidas se distribuirán a prorrata de cada
15 acción en función de su valor pagado.
16 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:** La Junta
17 General de Accionistas nombrará, en su caso,
18 al liquidador de la compañía. La misma Junta
19 fijará el plazo en que deba terminarse la
20 liquidación, las facultades que se le conceden
21 al liquidador y la remuneración que deba
22 percibir el mismo. **TERCERA: DE LA**
23 **SUSCRIPCION DE EL CAPITAL.-** El capital de
24 la compañía ha sido suscrito y pagado por los
25 accionistas de la siguiente forma: la compañía
26 ARTES GRAFICAS SENEFELDER C.A. ha suscrito
27 DOSCIENTAS NOVENTA Y NUEVE ACCIONES (299)
28 ordinarias y nominativas de un dólar



1 Estados Unidos de América (USD\$1,00) cada una;
2 la CORPORACION ECUATORIANA DE TELEVISION S.A.
3 ha suscrito DOSCIENTAS NOVENTA Y NUEVE
4 ACCIONES (299) ordinarias y nominativas de un
5 dólar de los Estados Unidos de América
6 (USD\$1,00); y, la compañía EDITORES NACIONALES
7 ENSA SOCIEDAD ANONIMA, ha suscrito DOSCIENTAS
8 NOVENTA Y NUEVE ACCIONES (299) ordinarias y
9 nominativas de un dólar de los Estados Unidos
10 de América (USD\$1,00); y, el señor LUIS FABIAN
11 SEGOVIA VARGAS, quien ha suscrito TRES
12 ACCIONES (3) ordinarias y nominativas de un
13 dólar de los Estados Unidos de América
14 (USD\$1,00). **CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL**
15 **SOCIAL.**- El capital social de la compañía ha
16 sido pagado por los accionistas de la
17 siguiente forma: la compañía ARTES GRAFICAS
18 SENEFELDER C.A., paga en dinero en efectivo la
19 cantidad de SETENTA Y CUATRO 75/100 DOLARES DE
20 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$74,75), es
21 decir el veinticinco por ciento (25%) del
22 valor de cada una de las acciones suscritas
23 por la compañía; **CORPORACION ECUATORIANA**
24 **DE TELEVISION S.A.** paga en dinero en
25 efectivo la cantidad de SETENTA Y CUATRO
26 75/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
27 AMÉRICA (USD\$74,75), es decir el veinticinco
28 por ciento (25%) del valor de cada una de las

000000010

1 acciones suscritas por la compañía; y, la
 2 compañía EDITORES NACIONALES ENSA SOCIEDAD
 3 ANONIMA, paga en dinero en efectivo la
 4 cantidad de SETENTA Y CUATRO 75/100 DOLARES
 5 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$74,75),
 6 es decir el veinticinco por ciento (25%)
 7 del valor de cada una de las acciones
 8 suscritas por la compañía, y el señor
 9 LUIS FABIAN SEGOVIA VARGAS ,paga en dinero
 10 en efectivo la cantidad de setenta y
 11 cinco centavos de dólar de los Estados
 12 Unidos de A rica (USD\$0,75) tal como
 13 constan del certificado de la cuenta de
 14 integración del capital de la compañía
 15 que se inserta y formará parte
 16 integrante de esta escritura. El saldo
 17 del setenta y cinco por ciento (75%)
 18 del valor de cada una de las acciones
 19 suscritas y no pagadas, será pagado en
 20 el plazo máximo de dos años contados a
 21 partir de la fecha de inscripción de
 22 esta escritura en el Registro Mercantil
 23 del Cantón. **QUINTA:** Los accionistas
 24 fundadores autorizan expresamente al Abogado
 25 Pedro X. Valverde Rivera, para que
 26 presente con su sola firma, cuantos
 27 escritos fueren necesarios para obtener la
 28 aprobación y el registro de la compañía

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria
Lecaro de Crespo



1 que por esta Escritura Pública se constituye.
2 **SEXTA:** Se acompañan como documentos
3 habilitantes: **a)** Certificado de cuenta de
4 integración de capital de la compañía; **b)**
5 Los nombramiento inscritos y Poder
6 General, en el caso de la compañía
7 EDITORES NACIONAL ENSA SOCIEDAD ANONIMA,
8 con los cuales se legitiman las
9 personerías de las compañías intervinientes.
10 Agregue usted, señora notaria, las demás
11 cláusulas de ley correspondientes. (firma
12 ilegible) **ABOGADO PEDRO X. VALVERDE**
13 **RIVERA** Registro número siete mil ochocientos
14 ochenta y cuatro Colegio de Abogados del
15 Guayas **HASTA AQUI LA MINUTA.- Es**
16 **copia.-** En consecuencia los otorgantes
17 se afirman en el contenido de la
18 preinserta minuta que autorizo, la misma
19 que se eleva a Escritura Pública. Quedan
20 agregados a ésta todos los documentos de
21 Ley. Los comparecientes me presentaron sus
22 respectivos documentos de identificación
23 personal. Leída que fue la presente
24 Escritura Pública, por mí la Notaria, de
25 principio a fin y en alta voz, a los
26 otorgantes, éstos la aprueban en todas y
27 cada una de sus partes, se afirman,
28 ratifican y firman en unidad de acto,

00000011

1 conmigo la Notaria; de todo lo cual, DOY FE. ↗

2

3

[Handwritten signature of Luis Fabian Segovia Vargas]

4 LUIS FABIAN SEGOVIA VARGAS

5 C.C. 17-01423632

6

[Large handwritten signature of Xavier Alvarado Robles]

8 XAVIER ALVARADO ROBLES

9 C.C. 090501410-6

10 POR CORPORACION ECUATORIANA DE TELEVISION S.A.

11 R.U.C. 0990126135001

12

13

[Large handwritten signature of LUIS JIMENEZ ALVARADO]

14 LCDO. LUIS JIMENEZ ALVARADO

15 C.E. 0905764791

16 POR ARTES GRAFICAS SENEFELDER C.A.

17 R.U.C. 0990004277001

18

[Large handwritten signature of Econ. Rodrigo Bustamante Granda]

20 ECON. RODRIGO BUSTAMANTE GRANDA

21 C.C. 09-00000159

22 POR EDITORES NACIONALES ENSA SOCIEDAD ANONIMA

23 R.U.C. 0990004250001

24

LA NOTARIA

25

26

27

[Large handwritten signature of Abogada Gloria Lecaro de Crespo]

28

ABOGADA GLORIA LECARO DE CRESPO

República del Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria
Lecaro de Crespo



000000012

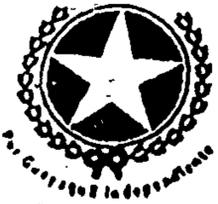
A CONTINUACION:

República del Ecuador



DOCUMENTOS HABILITANTES

NOTARIA
NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria
Crespo de Crespo



Guayaquil, 01 de junio de 2000

000000013

Señor
XAVIER ALVARADO ROBLES
Ciudad.-

De mis consideraciones:

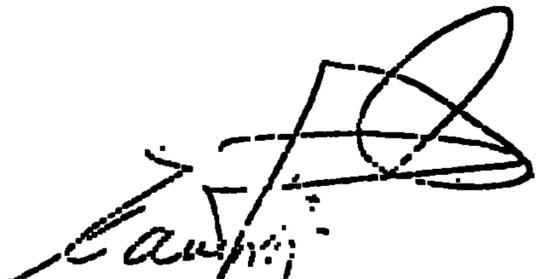
Cúmplame poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de CORPORACION ECUATORIANA DE TELEVISION S.A., en sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de reelegirlo a usted VICEPRESIDENTE de la Sociedad, por un período de cinco años.- Su nombramiento fue inscrito el 10 de octubre de 1995.-

En el ejercicio de sus funciones le corresponderá subrogar al Presidente de la Compañía, con todas las atribuciones del funcionario subrogado.-

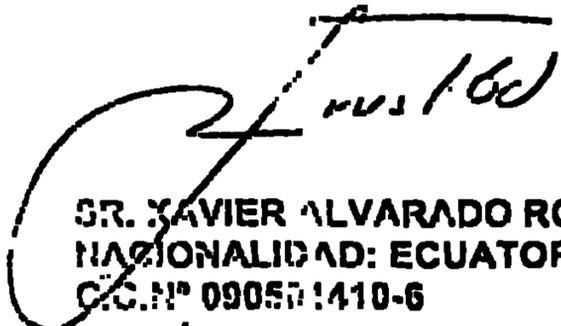
Al Presidente le corresponde ejercer, sin la intervención de otro funcionario la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad, requiriendo autorización de la Junta General para intervenir en la enajenación o gravamen de inmuebles de propiedad de la Compañía.

Los deberes y atribuciones de los administradores constan en la escritura pública de reforma integral y modificación de Estatutos, otorgada ante la Notaria Décimo Tercera del Cantón Guayaquil, Dra. Norma Plaza de García, el 18 de abril de 1988, inscrita en el Registro Mercantil el día de su otorgamiento de 1988.

Atentamente,


XAVIER ALVARADO ROCA
PRESIDENTE

Acepto el cargo de VICEPRESIDENTE, para el cual he sido reelegido, Guayaquil, 01 de junio de 2000.-

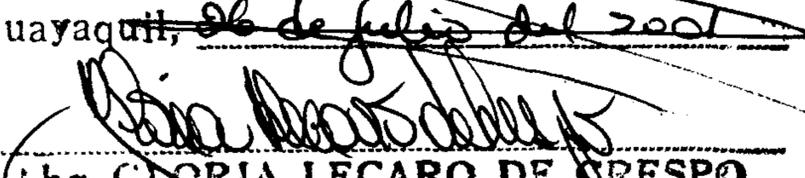

SR. XAVIER ALVARADO ROBLES
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
C.C.Nº 090571410-6

En la presente fecha queda inscri-
Nombramiento de Vicepresidente
Folio(s) 39.817 Registro-Merc.
11.602 Repetido 14.63
Se archivan los Comprobantes de Pago
impuestos respectivos
Guayaquil, 27 de junio de 2000



CERTIFICO: Que el anverso y reverso de la presente fotocopia es conforme al original que me fue exhibido, del que conservo una copia con la presente razón; de conformidad al numeral 5 del Artículo 13 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978; de ~~todo~~ lo cual, DOY FE.

Guayaquil, ~~06 de julio del 2001~~


Eg. GLORIA LECARO DE CRESPO
Notaria Novena del Cantón Guayaquil



00000014

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de GERENTE GENERAL/ de la Compañía ARTES GRAFICAS SENEFELDER C.A., a favor de LUIS JIMENEZ ALVARADO / folio 2.165 Registro Mercantil número 402, Repertorio número 479,-Se Archivan los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- Guayaquil, Enero ocho del dos mil uno, .

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



f. A.C.P.
Trámite N°

CERTIFICO: Que el anverso y reverso de la presente fotocopia es conforme al original que me fue exhibido, del que consérvo una copia con la presente razón; de conformidad al numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978; de todo lo cual, DOY FE.
Guayaquil, 18 de Enero del 2001

Abg. GLORIA LECARO DE CRESPO
Notaria Novena del Cantón Guayaquil



CERTIFICO: Que el anverso y reverso de la presente fotocopia es conforme al original que me fue exhibido, del que consérvo una copia con la presente razón; de conformidad al numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978; de todo lo cual, DOY FE.
Guayaquil, 26 de Julio del 2001

Abg. GLORIA LECARO DE CRESPO



Guayaquil, Diciembre 10 de 2000

licenciado
LUIS JIMÉNEZ ALVARADO
Ciudad.-

De mi consideración:

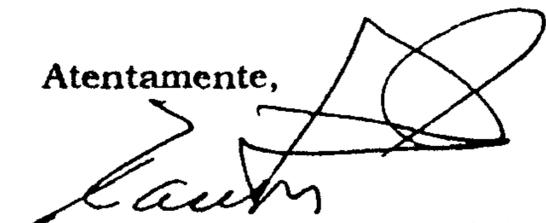
Llevo a su conocimiento, que en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía ARTES GRAFICAS SENEFELDER C.A., realizada el día de hoy, se resolvió por unanimidad, reelegirlo a Ud. GERENTE GENERAL de la misma, por un período de un año.

En el ejercicio de su cargo, le corresponde desempeñar la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía en forma individual, sin limitación de cuantía, requiriendo autorización del Directorio, para realizar compras, ventas, hipotecas o anticresis de inmuebles de propiedad de la compañía.

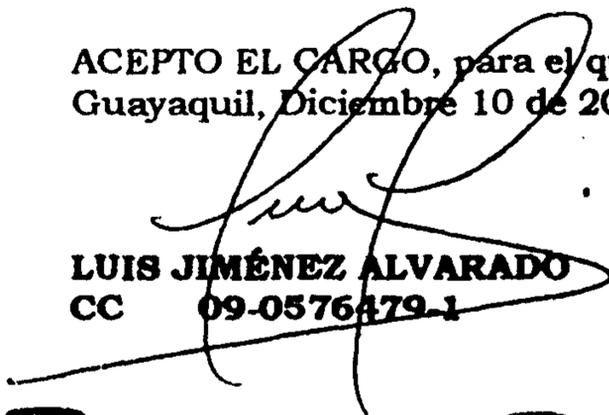
Sus atribuciones y deberes se encuentran determinados en la Escritura pública autorizada ante el Notario público de Guayaquil, Dr. Jorge Jara Grau, el día 20 de Septiembre de 1982 inscrita en el Registro Mercantil de este cantón, el día 16 de Diciembre del mismo año; y de la otorgada ante el Notario Ab. Eduardo Falquez Ayala el día 9 de Diciembre de 1992, inscrita el 11 de Enero de 1993.

Le deseo éxitos en su gestión.

Atentamente,


XAVIER ALVARADO ROCA
PRESIDENTE EJECUTIVO

ACEPTO EL CARGO, para el que he sido designado.
Guayaquil, Diciembre 10 de 2000


LUIS JIMÉNEZ ALVARADO
CC 09-0576479-1

REPUBLICA DEL ECUADOR



000000015

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON
GUAYAQUIL

P R I M E R A

COPIA DE LA ESCRITURA DE

PODER A FAVOR DEL SEÑOR ECONOMISTA RODRIGO
BUSTAMANTE GRANDA POR LA COMPAÑIA EDITORES
NACIONALES SOCIEDAD ANONIMA (ENSA).

Guayaquil, a 18 de Marzo de 1999.

Dr. JORGE JARA GRAU
NOTARIO

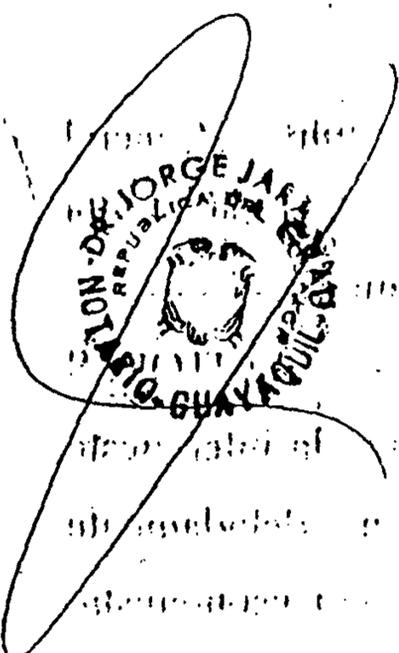
Afiliado al Colegio de Notarios de Guayaquil
y a la Federación Ecuatoriana de Notarios
Filial de la Unión Internacional del Notariado Latino

Edificio Gran Pasaje 40. Piso

TELE. 600007 FAX 605100



00000015



ra Grau
io 2do.
Senador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NUMERO: 143/99.
PODER A FAVOR DEL
SEÑOR ECONOMISTA RODRIGO
BUSTAMANTE GRANDA POR LA
COMPANIA EDITORES NACIONALES
SOCIEDAD ANONIMA (ENSA).
Cuantia: Indeterminada.

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día dieciocho de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, doctor JORGE JALA GRAU, Notario Segundo de este Cantón; comparece el señor XAVIER ALVARADO ROCA, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad en su calidad de Presidente de la Compañía EDITORES NACIONALES SOCIEDAD ANONIMA (ENSA), según documento que acompaña. Mayor de edad, capaz para obligarse y contratar a quien de este día fe, el mismo que me manifiesta su voluntad de otorgar esta escritura pública de poder, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido y a la que procede de una manera libre y espontánea, para que la autorice y me presenta la minuta que dice así: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una en la cual conste la siguiente designación de factor con poder general que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: INTERVINIENTE. Otorga la presente escritura el señor don Xavier Alvarado Roca en su calidad de Presidente de EDITORES NACIONALES SOCIEDAD ANONIMA (ENSA) y por ende como representante legal de la misma, funcionario que

de dia 3 copys



1 compareco debidamente autorizado por la Junta General
2 Extraordinaria de Accionistas de la Compañía celebrada el día
3 veintiséis, de febrero de mil novecientos noventa y nueve. -----

4 SEGUNDA: DESIGNACION DE FACTOR.- EDITORES

5 NACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA (ENSA) por la interpuesta
6 persona de su representante legal que interviene debidamente
7 autorizado, designa como factor o apoderado al señor economista.

8 **RODRIGO BUSTAMANTE GRANDA,** facultándolo

9 expresamente para administrar y representar legalmente a la

10 compañía en todas sus actividades judiciales y extrajudiciales

11 relacionadas con su giro. En el ejercicio de su poder, el mandatario

12 podrá: a) Ejecutar cualquier acto o intervenir en cualquier contrato o

13 negocio, obligando a la compañía, siempre que el acto, contrato o

14 negocio, no exceda de: QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS

15 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$500.000,00) ó su

16 equivalente en sucros y si excediera de esa cantidad, intervenir

17 conjuntamente con el Gerente. También deberá, firmar

18 conjuntamente con el Gerente todos los cheques que se giren contra

19 las cuentas de la sociedad. También requerirá autorización de Junta

20 General para intervenir en la venta, hipoteca, anticresis o prenda de

21 activos fijos o cualquier acto o contrato relativo a dichos bienes que

22 impliquen, enajenación o gravamen de los mismos; b) Suscribir

23 documentos interviniendo como girador, aceptante o endosante;

24 c) Abrir o cerrar cuentas corrientes y girar contra ellas así como

25 protestar o certificar cheques y en general cobrar, descontar,

26 endosar, ó renovar toda clase de documentos en que la compañía

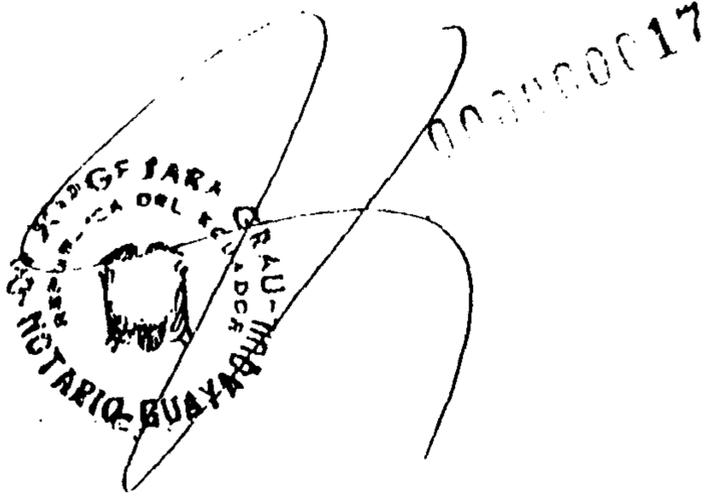
27 tenga interés ya sea como deudora principal, beneficiario o acreedor;

28 d) En el ejercicio de la representación judicial tendrá las más altas



Guayaquil, 19 de Febrero de 1998

Señor don
XAVIER ALVARADO ROCA
Ciudad.



De mis consideraciones:

Complacido comunicarle que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía EDITORES NACIONALES SOCIEDAD ANONIMA (ENSA) reunida el día de hoy, resolvió reelegirlo a usted como PRESIDENTE de la prenombrada sociedad por el periodo de un año.

En el ejercicio de sus funciones podrá usted ejercer sin la intervención de otro funcionario la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía requiriendo autorización de la Junta General para intervenir en la compra, venta e hipoteca de inmuebles y en general en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique gravamen o transferencia de dominio.

Los Estatutos de EDITORES NACIONALES SOCIEDAD ANONIMA (ENSA) en que se determinan los deberes y atribuciones de los administradores, constan en la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma Integral de Estatutos otorgada ante el Notario Dr. Jorge Jara Gran el 26 de Noviembre de 1992, inscrita en el Registro Mercantil el 4 de Enero de 1993, la misma que fue reformada mediante escritura pública otorgada ante el mismo Notario el 10 de Octubre, de 1995, inscrita el 1 de Diciembre de 1995.

Atentamente,

DIONICIO HURTAMANTE-GRANDIA
Secretario de la Junta

Acepto el cargo que se me ha conferido según nombramiento que antecede.
Guayaquil, 19 de Febrero de 1998.-

XAVIER ALVARADO ROCA
C.C. # 09-00000167

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Presidente
Folio(s) 43361 Registro Mercantil No.
11243 Repertorio No. 17.231
Se archivan los Comprobantes de pago por los
Impuestos respectivos.
Guayaquil, 5 de Junio de 1998

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil



I

000000018

ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA EDITORES NACIONALES SOCIEDAD ANONIMA (ENSA) REUNIDA EL 26 DE FEBRERO DE 1999.

En la ciudad de Guayaquil, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve, a las once horas, en el local social ubicado en el primer piso del Edificio signado con el número seiscientos treinta de la calle Aguirre, se tuvieron los siguientes accionistas de la Compañía EDITORES NACIONALES SOCIEDAD ANONIMA (ENSA), señores: Xavier Alvarado Roca, a nombre y representación de la Compañía INMOBILIARIA ALCOR S.A., propietaria de un millón ochocientos setenta y cinco mil acciones; y, por sus propios derechos como propietario de cinco millones seiscientos veintinueve mil acciones; Francisco Alvarado, a nombre y en representación de ROYAL INTERNATIONAL S.A., como propietaria de tres millones seiscientos cincuenta mil acciones; Rosa Amelia Alvarado Roca por sus propios derechos como propietaria de dos millones doscientos cincuenta mil acciones; y, Economista Rodrigo Bustamante Granda a nombre y en representación de INVERSIONES "B.G.", Sociedad Anónima, propietaria de un millón quinientos mil acciones. Las acciones son ordinarias y nominativas y de un valor nominal de un mil sucres cada una. Se deja constancia que antes de instalarse la sesión se dió cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 281. De la ley de Compañías, habiéndose acreditado en secretaría las calidades de quienes intervienen en representación de otra persona. Los accionistas presentes representan la totalidad del capital pagado de la compañía.

N.º DR. 10

Preside la sesión su titular el señor Xavier Alvarado Roca; y a falta del Gerente se encarga la Secretaría al Gerente General, Economista Rodrigo Bustamante Granda. En razón de estar presente todos los accionistas de la Compañía y por consiguiente la totalidad del capital pagado por unanimidad de votos los accionistas resolvieron constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, para conocer y resolver: a) La renuncia del Gerente General; y, b) La designación de factor con poder general de la compañía.

La presidencia declara instalada la sesión y la Junta, luego de deliberar al respecto y por unanimidad resuelve atendiendo los términos de la renuncia presentada por el señor economista Rodrigo Bustamante Granda en las funciones de Gerente General; la que gerencia desde la creación de la empresa, se ve obligada a aceptarla agradeciéndole por los servicios prestados y consignando el reconocimiento institucional por la obra realizada. Seguidamente y con igual unanimidad, contando en ambos casos con la abstención del representante de Inversiones B.G. Sociedad Anónima, la Junta General resuelve designar como Factor o Apoderado con sujeción a las normas del Código de Comercio al economista Rodrigo Bustamante Granda facultándolo expresamente para administrar y representar legalmente a la compañía en todas sus actividades judiciales y extrajudiciales relacionadas con su giro. En el ejercicio de su poder, el Mandatario podrá: a) Ejecutar cualquier acto o intervenir en cualquier contrato o negocio, obligando a la compañía, siempre que el acto, contrato o negocio no exceda de US\$500.000,00 o su equivalente en sucres y si excediera de esta cantidad deberá intervenir conjuntamente con el Gerente. También deberá firmar conjuntamente con el Gerente todos los cheques que se giren contra las cuentas de la sociedad. También requerirá autorización de Junta General para intervenir en la venta, hipoteca, anticresis o prenda de activos fijos o cualquier acto o contrato relativo a dichos bienes que implique enajenación o gravamen de los mismos; b) Suscribir documentos interviniendo como girador, aceptante o endosante; c) Abrir o cerrar cuentas corrientes y girar contra ellas, así como protestar o

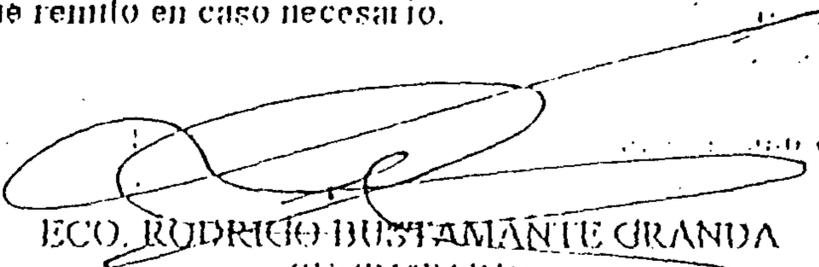


I

certificar cheques y en general cobrar, descubar, endosar o renovar toda clase de documentos en que la compañía tenga interés ya sea como deudora principal, beneficiaria o acreedora; d) En el ejercicio de la representación judicial tendrá las más altas facultades, inclusive aquellas que aluden el Art. 50 del Código de Procedimiento Civil; e) Para desistir o transigir en juicios será necesario que firme conjuntamente con el Gerente de la sociedad; g) Presentar al Presidente mensualmente un Balance de comprobación; h) Presentar anualmente a la Junta General el balance general y el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y sus anexos, y el informe que sobre ellos deben emitir; i) En el orden administrativo elaborará y ejecutará los programas y planes de orden económico, financiero y administrativo y supervigilará todos los negocios de la compañía defendiendo sus bienes e intereses, igualmente dirigirá la contabilidad y estará facultado para nombrar y remover trabajadores, sean estos empleados, u obreros actuar conjuntamente con tal funcionario o con la persona que al efecto haya delegado el Presidente.

No habiendo otro asunto que tratar, la presidencia declara la sesión y concede un receso para la elaboración del presente instrumento. Reinstalada la Junta con los mismos concurrentes, se da lectura y aprobación a la presente Acta, la misma que es suscrita por los asistentes en señal de conformidad. F) Xavier Alvarado Roca, Presidente de Junta y P. Inmobiliaria A. Cor. S.A. F) Econ. Rodrigo Bustamante Granda, Secretario (E) P. Inversiones "B.G." S.A. F) Francisco Alvarado P. Royas, Interventor F) Rosa Amelia Alvarado Roca.

CERTIFICO: Que el Acta que antecede es fiel copia de su original, que consta en los libros, los cuales me remito en caso necesario.



ECO. RODRIGO BUSTAMANTE GRANDA
SECRETARIO



000000013



Dr. Jorge Jara Grass
Notario P. do.
Quito, Ecuador

facultades inclusive aquellas a que se alude el artículo cincuenta del
 2 Código de Procedimientos; e) Para desistir o transigir en juicios será
 3 necesario que firme conjuntamente con el Gerente de la sociedad;
 4 f) Tener bajo su responsabilidad todos los libros de la sociedad;
 5 g) Presentar al Presidente mensualmente un Balance de
 6 Comprobación; h) Presentar anualmente a la junta general el
 7 Balance General y el Estado de la cuenta de Pérdidas y Ganancias y
 8 sus anexos y el informe que sobre ellos debe emitir; e, i) En el orden
 9 administrativo elaborará y ejecutará los programas y planes de
 10 orden económico, financiero y administrativo, se servirá todos
 11 los negocios de la compañía, defendiendo sus bienes e intereses,
 12 igualmente dirigirá la contabilidad y estará facultado para nombrar
 13 y remover trabajadores, sean estos empleados u obreros. En todos
 14 los casos en que se hace referencia al Gerente, deberá actuar
 15 conjuntamente con tal funcionario o con la persona que al efecto
 16 haya delegado el Presidente.-----

17 TERCERA: El nombramiento de apoderado no se sujeta a períodos
 18 fijos y las atribuciones concedidas al mandatario no afectan, ni
 19 merman, ni restringen o limitan las facultades de los otros
 20 representantes legales. La designación de factor se sujeta a las
 21 normas del Código de Comercio.-----

22 Cumpla usted, señor Notario con los demás requisitos de ley para la
 23 completa validez del instrumento, incorporando como documentos
 24 habilitantes el nombramiento del otorgante y el Acta de sesión de
 25 Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintiséis
 26 de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en la que se faculta
 27 al representante legal de EDITORES NACIONALES SOCIEDAD
 28 ANONIMA (ENSA) para intervenir en este acto." Hasta aquí



000009820

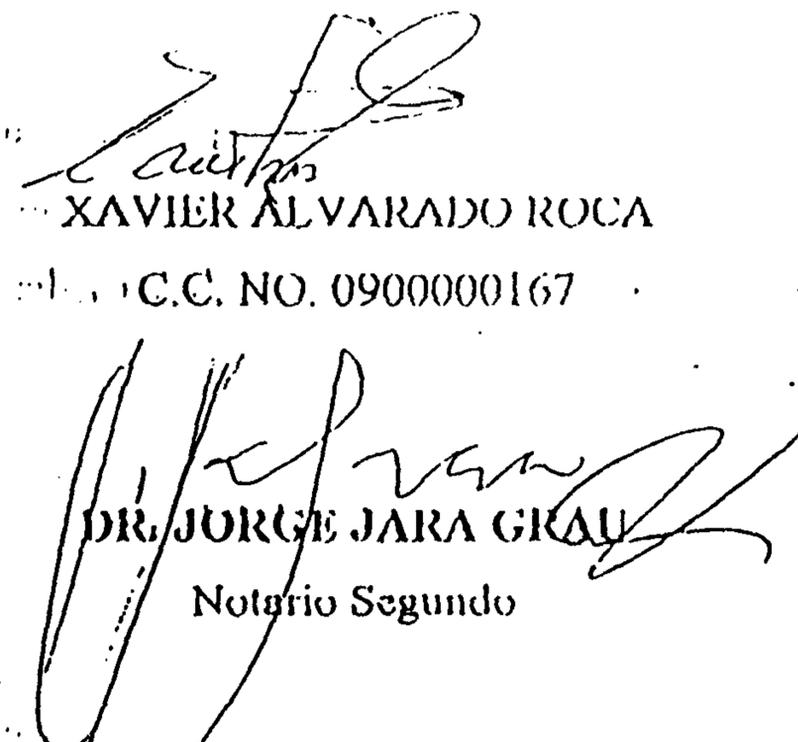
1 minuta, patrocinada por el abogado César Drouet Cándel,
2 matriculada número trescientos ochenta y tres, que con los
3 documentos que se agregan quedan elevados a escritura
4 pública.- Dejó constancia que el otorgante se ratifica en todas y
5 cada una de las declaraciones constantes en este instrumento
6 público. Se agrega: Nombramiento a favor del representante de
7 la compañía otorgante y acta de la misma.- Yo, el Notario, doy fe:
8 Que después de haber leído en voz alta, toda esta
9 escritural pública al otorgante, éste la aprueba y la suscribe
10 conmigo en un solo acto.

12 EDITORES NACIONALES SOCIEDAD ANONIMA
13 (ENSA)

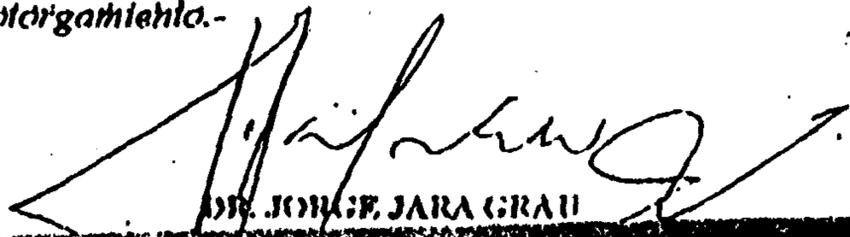
14 R.U.C. No. 099000425001

8 XAVIER ALVARADO ROCA

9 C.C. NO. 0900000167


DR. JORGE JARA GRAU
Notario Segundo

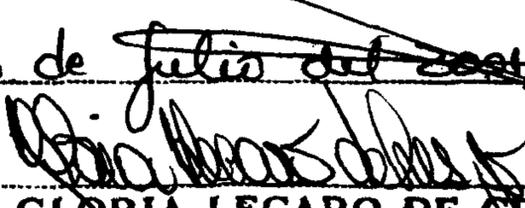
SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA, en
cuatro fojas útiles rubricadas por mí, el Notario, que sello y firmo en el lugar
y fecha de su otorgamiento.-

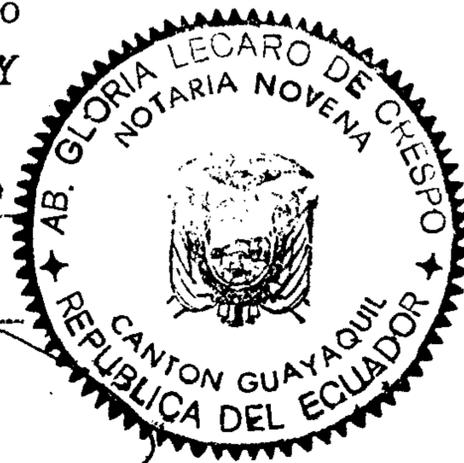

DR. JORGE JARA GRAU



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra de cinco foja 5 util ES selladas y rubricadas por la suscrita Notaria, es exacta al original que he tenido a la vista; de la que conservo una copia con la presente razón; de conformidad al numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978; de todo lo cual, DOY FE.

Guayaquil, 26 de Julio del 2001


Abg. GLORIA LECARO DE CRESPO
Notaria Novena del Cantón Guayaquil



ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

000000021

No. Trámite: 3059046

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: VALVERDE RIVERA PEDRO

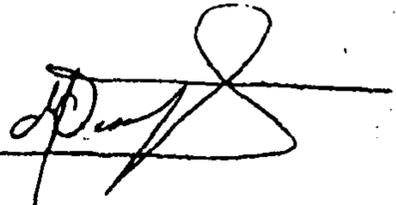
Fecha Reservación: 18/04/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- COMPAÑIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL & EMPRESARIAL DEL ECUADOR "COMSESA S.A."
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 9301 COMPSESA
- 2.- SECURUMCOM C.A.
Aprobado
- 3.- SECURITYCOM S.A.
Aprobado
- 4.- SEGURICOM S.A.
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 86870 SEGURICOM
- 5.- PROTEMAX S.A.
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 100009 PROTEMAX

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 17/07/2001
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



ABG. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA
SECRETARIO GENERAL (E)

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es conforme a su original que me fue exhibido, del que conservo una copia con la presente razón; de conformidad al numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978; de todo lo cual DOY FE.

Guayaquil, 26 de Julio del 2001



CERTIFICADO

Hemos recibido de

Artes Gráficas Senefelder C.A.	US.\$	74.75
Corporación Ecuatoriana de Televisión S.A.	US.\$	74.75
Editores Nacionales Ensa Sociedad Anónima	US\$	74.75
Luis Fabián Segovia Vargas	US\$	0.75

TOTAL: US.\$ 225.00

SON: DOSCIENTOS VEINTICINCO, 00/100 DOLARES.

Que depositen en una cuenta de **INTEGRACION DE CAPITAL** que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

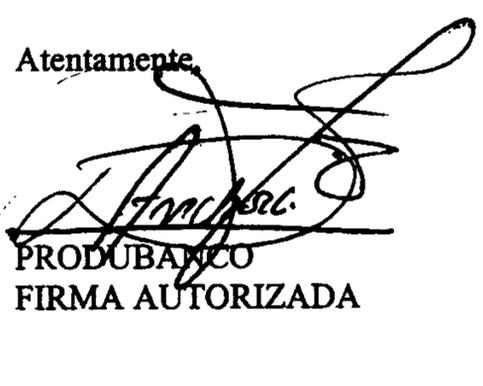
SECURITYCOM S. A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos, RUC, Nombramientos debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la Constitución de la Compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

PRODUBANCO, reconocerá el 5 % de interés anual sobre el valor recibido, siempre y cuando dicho valor entregado para la constitución de este Certificado permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

Atentamente,



PRODUBANCO
FIRMA AUTORIZADA

Guayaquil, 10 de Mayo del 2001
FECHA





COMANDO CONJUNTO DE LAS FF.AA.

ASUNTO: Constitución Cia. Seguridad. Quito, a 26 JUN. 2001

DE : DIRECTOR GENERAL DE LOGISTICA DEL CC. DE LAS FF.AA.

PARA : SR. SEGOVIA VARGAS LUIS FABIAN, REPRESENTANTE LEGAL DE LA CIA. "SECURITYCOM" S. A.

EN : EN SU DESPACHO.-

Por medio del presente comunico a usted, señor Representante, que de conformidad con lo previsto en el Art. 3 del Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de las Organizaciones de Seguridad Privada, previo informe favorable de la Dirección de Inteligencia del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, se concede la AUTORIZACION para que la Compañía de Seguridad Privada "SECURITYCOM" S. A., con domicilio en la ciudad de Guayaquil, CONTINUE LOS TRAMITES DE CONSTITUCION.

El presente documento no ampara el funcionamiento legal.

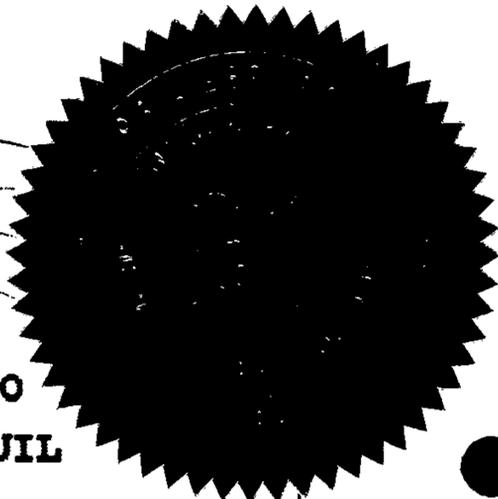
DIOS PATRIA Y LIBERTAD

ERNESTO ARIAS LERA
CONTRALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL DE LOGISTICA DEL CC. DE LAS FF.AA.



CERTIFICO QUE: Se otorgó ante mí, cuyo original consta en el Protocolo de Escrituras Públicas a mi cargo, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA** de la Escritura Pública de Constitución de una Compañía denominada Securitycom S.A., la que rubrico, sello y firmo en veintiún fojas útiles, en el lugar y fecha de su otorgamiento.


ABG. GLORIA LECARO DE CRESPO
NOTARIA NOVENA CANTÓN GUAYAQUIL



RAZON.- Tomé nota al margen de esta matriz; en cumplimiento al Artículo Segundo de la Resolución No. 01-G-IJ-0010158, de la Subdirectora Juridico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha seis de noviembre del dos mil uno, de lo cual **DOY FE.-** Guayaquil, 8 de Noviembre del 2001.

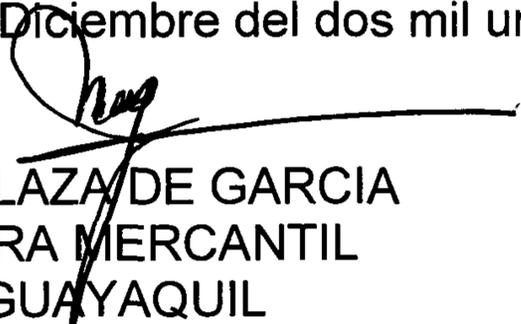

ABG. GLORIA LECARO DE CRESPO
NOTARIA NOVENA CANTON GUAYAQUIL



REGISTRO MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 01-G-IJ-0010158, dictada por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 6 de Noviembre del 2.001, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada SECURITYCOM S.A., de fojas 138.631 a 138.669, Número 31.738 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 44.273 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: que con fecha de hoy, queda incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- Guayaquil, diez y ocho de Diciembre del dos mil uno.-


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

TRAMITE No.50388
LEGAL: ANGEL AGUILAR
COMPUTO: C. UBIDIO
RAZON:MCdR.
REVISADO POR : 



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12 **OFICIO No. SC.SG.2002. 0000841**

13
14
15
16 **Guayaquil, 23 ENE. 2002**

17
18
19
20
21 **Señor Gerente**
22 **BANCO PRODUBANCO**
23 **Ciudad**

24
25
26 **Señor Gerente:**

27
28
29 **Cúmplame comunicar a usted que la compañía SECURITYCOM S.A.,**
30 **ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.**

31
32
33 **En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores**
34 **depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa**
35 **compañía, a los administradores de la misma.**

36
37
38
39
40 **Atentamente,**

41
42
43
44
45 **Ab. Miguel Martínez Dávalos**
46 **Secretario General de la Intendencia**
47 **de Compañías de Guayaquil**

48
49
50
51
52
53 **MMD/jch**
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63